



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2017-MPMN**

Moquegua, 14 de Agosto de 2017.

**EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":**

**VISTO**, en "Sesión Ordinaria" del 07-08-2017, el Dictamen N° 13-2017-COPyP/MPMN de Registro N° 026021 de fecha 25-07-2017, sobre modificación del "Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobado por Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ del 28-09-2007.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, la "Ley de Bases de la Descentralización" - Ley N° 27783, en su Artículo 42°, Inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el Inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, entre otros, normar y regular el Servicio Público de Transporte Terrestre a Nivel Provincial, así como ejercer la función de Supervisión del Servicio Público de Transporte Provincial de su competencia;

Que, el Numeral 3.1 del Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas Provinciales;

Que, el Inciso 1.1) del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las Autoridades competentes, consumidores y Agentes económicos involucrados en toda la Cadena Alimentaria, tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del Cdex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y como tal integra el contenido esencial del derecho Constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG - "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria", establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de Inspecciones, Certificaciones, Monitoreo, Autorizaciones Sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de acuerdo al Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos, aprobado por Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM, en su Artículo 5° señala que la vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria;



Que, en la jurisdicción de la Provincia "Mariscal Nieto", existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente;

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936 y Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOG del 28-09-2007, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 07-08-2017, la siguiente:

**ORDENANZA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN A LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización a la Subgerencia de Abastecimiento y Comercialización, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Ordenanza, la misma que tiene las siguientes funciones:

a) Programar las actividades de Vigilancia Sanitaria de los Servicios de Transporte y Comercialización de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos del Distrito para cumplimiento del "Plan Operativo Anual".

b) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

c) Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito, que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un **Registro de Infractores**, el cual será público a través de los Portales Institucionales de cada Distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.

d) Participar conjuntamente con la Autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para el cumplimiento del Plan Anual de Monitoreo de Contaminantes.

e) Mantener actualizado trimestralmente el Padrón de Vehículos y Comerciantes de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

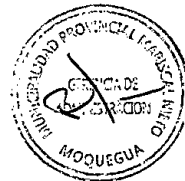
f) Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

g) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del Distrito, en coordinación con las Autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como de los consumidores locales.

h) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus Portales Institucionales y de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el Distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

i) Mantener comunicación estrecha con otras Autoridades y Asociaciones de Consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, para la protección de la salud de los consumidores.

j) Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las Autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.



**Artículo 2°.- Encargar** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el seguimiento a la modificación de los Instrumentos de Gestión Municipal (Reglamento de Organización y Funciones - ROF), Manual de Perfiles de Puestos (MPP), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**Artículo 3°.- Implementar** un Libro para el Registro de las Personas Naturales o Jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del Distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización, para lo cual la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" estipulará los requerimientos pertinentes.

**Artículo 4°.- Dejar sin efecto** cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 5°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia** al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*[Signature]*  
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

